INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 6024/2020

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 530 /2020

Asunción, 22 de setiembre de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS TROQUELADAS". ID N° 381.606.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 259/2020 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 16 de setiembre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 88/2020 referente al proceso de Contratación Directa N° 28/2020 **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS TROQUELADAS". ID N° 381.606**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 88/2020, expresa que el día 25 de agosto de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 84/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **LUGAL S.A., DAMI CREACIONES de Mirna Lugo, FRIGON S.A., GRÁFICA MONARCA S.R.L.** y **PAPELERÍA GUAIRA S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, por parte de las firmas **LUGAL S.A., FRIGON S.A., GRÁFICA MONARCA S.R.L.** y **PAPELERÍA GUAIRA S.A.**-

Que, la firma **DAMI CREACIONES de Mirna Lugo** presentó un Formulario de Oferta que no corresponde al formulario publicado en el SICP, por lo tanto, al ser un documento de carácter sustancial y de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Artículo 60 "Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones", párrafo 3°: *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*, su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	FRIGON S.A.		GRÁFICA MONARCA S.R.L.		LUGAL S.A.		PAPELERÍA GUAIRA S.A.	
			P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Hoja troquelada fondo rosado Expedición	100.000	99.-	9.900.000.-	125.-	12.500.000.-	135.-	13.500.000.-	225.-	22.500.000.-
2	Hoja troquelada fondo azul Facturación	100.000	99.-	9.900.000.-	125.-	12.500.000.-	135.-	13.500.000.-	225.-	22.500.000.-
TOTALES EN ₲.				19.800.000.-		25.000.000.-		27.000.000.-		45.000.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19, Artículo 63 "Método de Evaluación", inciso a), numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."* se seleccionó la oferta de la firma **FRIGÓN S.A.** y se procedió a analizar en detalle la misma.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma **FRIGÓN S.A.** los documentos formales requeridos en el Pliego, cumpliendo la misma con la presentación.

..//..

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 530 /2020

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y la Experiencia de la firma para cumplir el contrato.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **FRIGÓN S.A.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y la Experiencia requeridos en el PBC del proceso.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó desglose de precios a la firma **FRIGÓN S.A.**, puesto que su oferta presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en los ítems 1 y 2.-

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente la Gerencia Comercial y mediante Carta Interna DVC – GC – INC N° 28/2020 menciona que los precios ofertados se encuentran en congruencia a los precios actuales de mercado.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 330/2020 por el monto total de Guaraníes cincuenta y siete millones doscientos mil (₲ 57.200.000.-).

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **FRIGÓN S.A.**, por el monto total de Guaraníes diecinueve millones ochocientos mil (₲ 19.800.000.-), puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 28/2020 **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE HOJAS TROQUELADAS". ID N° 381.606**, a la firma **FRIGÓN S.A.**, por el monto de Guaraníes diecinueve millones ochocientos mil (₲ 19.800.000.-) IVA Incluido, según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	FRIGON S.A.	
			P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
1	Hoja troquelada fondo rosado Expedición. Hoja troquelada de 03 con logos tipo oficio impreso de un solo lado, a 4 colores de tinta, en papel tamaño 21,6 x 33,0 cm, fondo rosado, para las áreas de Expedición de Villeta y Vallemí.	100.000.-	99.-	9.900.000.-
2	Hoja troquelada fondo azul Facturación. Hoja troquelada de 03 con logos tipo oficio impreso de un solo lado, a 4 colores de tinta, en papel tamaño 21,6 x 33,0 cm, fondo azul, para áreas de facturación Central – Villeta – Vallemí – Concepción.	100.000.-	99.-	9.900.000.-
TOTAL GUARANÍES				19.800.000.-

Abog. Mg. Berenice Savergnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 530 /2020

* HOJA N° 3 *

..//..

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente